

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 80 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (LICITACIÓN No. IFT-3).

ins

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

CONTENIDO.

1. Definiciones.	3
2. Objeto de la Licitación.	9
3. Evaluación de las Capacidades Administrativa, Técnica, Jurídica, y Económica de los Interesados.	17
4. Calendario de Actividades de la Licitación.	17
5. Desarrollo del procedimiento de la Licitación.	20
6. Limitantes de participación en la Licitación.	31
7. Valor Mínimo de Referencia.	32
8. Garantía de Seriedad.	33
9. Ejecución de la Garantía.	36
10. Causales de descalificación.	36
11. Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación.	37
12. Criterios que aseguran una competencia efectiva y previenen fenómenos de concentración que contraríen el interés público.	37
13. Vigencia del Título de Concesión.	38
14. Participación del Testigo Social.	38
15. Disposiciones Generales.	39

APÉNDICE A. Formulario de Requisitos.

APÉNDICE B. Procedimiento de Presentación de la Oferta Económica y Determinación de Frecuencias Específicas a ser Asignadas.

APÉNDICE C. Modelo de Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.

APÉNDICE D. Modelo de Título de Concesión Única para Uso Comercial.

APÉNDICE E. Formulario de Competencia.

lms



El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 6o., 7o., 25 tercer párrafo, 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 5, de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 2, 3 fracciones XXI, 4, 6, 7, 15 fracciones IV, VII, VIII y LXIII, 54, 66, 67 fracción I, 75, 76, fracción I, 77, 78, 79, 105 fracción VI, 106 y 107, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 6 fracciones I, III y XXXVII, , del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, expide las siguientes:

Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3).

1. Definiciones.

Para los efectos de las Bases, sus Apéndices y Anexos se entenderá por:

- I. **Acceso Inalámbrico:** El enlace radioeléctrico bidireccional entre una red pública de telecomunicaciones y el usuario final, para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos, o información de cualquier naturaleza.
- II. **Acta de Fallo:** Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual se determina y hace constar quién(es) resultó(arón) Participante(s) Ganador(es) del procedimiento de Licitación, en términos de las presentes Bases.
- III. **Agente Económico:** Toda persona física o moral, con fines de lucro con participación en la actividad económica.
- IV. **AWS:** Acrónimo del término en inglés "*Advanced Wireless Services*", mismo que en español significa "Servicios Inalámbricos Avanzados".
- V. **Banda AWS:** Banda de frecuencias del espectro radioeléctrico que comprende los rangos de frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz.
- VI. **Bases:** Las presentes disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación, las cuales incluyen sus Apéndices y Anexos.

lms

- VII. **Bloque:** Unidad mínima a licitar, compuesta de dos segmentos pareados de 5 MHz (5 + 5 MHz) con cobertura nacional, contenidos en la Banda AWS. Dos segmentos están pareados en la Banda AWS cuando comienzan en cualquier incremento de 5 MHz conjuntamente, uno a partir de 1710 MHz y el otro a partir de 2110 MHz.
- VIII. **Bloque A:** Cualquiera de los 3 (tres) Bloques no concesionados dentro de la banda de frecuencias 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz. En caso de que los Concesionarios Actuales del Bloque D o un Participante que sea integrante del mismo Grupo de Interés Económico de los Concesionarios Actuales del Bloque D participen en la Licitación, se considerará el Bloque D como un Bloque A adicional.
- IX. **Bloque D:** Bloque que comprende la banda de frecuencias 1735-1740 MHz / 2135-2140 MHz, que actualmente se encuentra concesionado a nivel regional a distintos concesionarios.
- X. **Bloque G:** Cualquiera de los 3 (tres) Bloques dentro de la banda de frecuencias 1755-1770 MHz / 2155-2170 MHz.
- XI. **Bloque J:** Cualquiera de los 2 (dos) Bloques dentro de la banda de frecuencias 1770-1780 MHz / 2170-2180 MHz.
- XII. **Calendario de Actividades:** Calendario al que hace referencia el numeral 4 de las Bases, el cual contiene una descripción de las etapas de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo.
- XIII. **Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIII y 76 fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
- XIV. **Concesión Única para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XII y 67 fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones.
- XV. **Concesionario Actual:** Aquel titular de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico en la Banda AWS a la fecha de la entrega de la

win



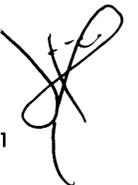
documentación a que se refiere la sección 5.1.2. de las Bases, conforme al Calendario de Actividades, que como interesado o a través de un representante común del Interesado integrante del mismo Grupo de Interés Económico del titular, haya solicitado que se realice el cambio de frecuencias del espectro que tiene concesionado en la Banda AWS.

- XVI. Consortio:** Conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante, a través de la presentación conjunta de la Oferta Económica, mediante cualquier esquema de asociación jurídicamente válido conforme a la legislación mexicana y atendiendo a lo establecido en el Anexo 8 del Apéndice A de las Bases.
- XVII. Constancia de Participación:** Oficio mediante el cual se notifica al Interesado la determinación del Pleno del Instituto, a través de la cual se le otorga formalmente la calidad de Participante en la Licitación.
- XVIII. Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIX. Contraprestación:** Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento de cada Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley, misma que será determinada conforme el procedimiento de presentación de la Oferta Económica (proceso de subasta) descrito en el numeral 5.3 de las Bases, y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia.
- XX. Convocatoria:** Documento emitido por el Instituto para hacer del conocimiento del público en general la Licitación, publicado en el DOF y en la página de Internet del Instituto.
- XXI. DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- XXII. Dictamen de Competencia:** Documento que emite la Unidad de Competencia Económica del Instituto, que incorporará los elementos que permitan al Pleno del Instituto identificar si el Agente Económico Interesado, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público.
- XXIII. Fase de Asignación:** Fase final de la Subasta Combinatoria de Reloj en la que se determinan los Bloques específicos que podrán ser asignados a los Participantes, (incluyendo cualquier reordenamiento del espectro en la Subbanda AWS-1 asignado a los Concesionarios Actuales), una vez que se

determine su calidad de Participante Ganador, a través del Acta de Fallo correspondiente y se cumpla con los requisitos establecidos.

- XXIV. **Fase Primaria:** Fase inicial en una Subasta Combinatoria de Reloj en la que se determina el número de Bloques que se asignarán en su momento a cada Participante Ganador y la Contraprestación que deberían pagar por el precio del Paquete que podrían ganar. Esta fase se compone, a su vez, de dos etapas: etapa de Rondas de Reloj y etapa de la Ronda Suplementaria.
- XXV. **Formulario de Competencia:** Formulario que emite la Unidad de Competencia Económica del Instituto, a efecto de que los Interesados en participar en la Licitación presenten la información y documentación que permita la emisión del Dictamen de Competencia correspondiente. Dicho formulario se encuentra contenido en el Apéndice E de las Bases.
- XXVI. **Formulario de Requisitos:** Documento integral de las Bases que se adjunta como Apéndice A, el cual describe y especifica los requisitos que deberán cumplir los Interesados, a efecto de acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, necesarios para participar en la Licitación.
- XXVII. **Garantía de Seriedad:** Carta de crédito a favor de la Tesorería de la Federación que deberá ser otorgada por el Interesado en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. Dicha carta, que deberá apegarse al formato del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, respalda la seriedad de participación en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases, sus Apéndices y Anexos. La carta de crédito deberá estar vigente conforme al Calendario de Actividades. En caso de resultar Participante Ganador, la Garantía de Seriedad deberá estar vigente al menos hasta la fecha máxima para la firma del (los) Título(s) de Concesión prevista en el Calendario de Actividades.
- XXVIII. **Grupo de Interés Económico:** Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, generalmente a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
- XXIX. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XXX. **Interesado:** Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya presentado los documentos correspondientes con el objeto de obtener la Constancia de Participación, de conformidad con la normatividad aplicable.

lin



- XXXI. **Ley**: La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XXXII. **LFCE**: La Ley Federal de Competencia Económica.
- XXXIII. **Licitación**: El presente procedimiento para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de hasta 80 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz.
- XXXIV. **Manual del Sistema**: Documento explicativo que detalla las funciones a utilizar en el Sistema Electrónico de Subastas para que los Participantes puedan presentar sus propuestas económicas.
- XXXV. **Manual del Procedimiento de la Oferta Económica**: Documento que especifica las reglas conforme a las cuales cada uno de los Participantes presentará su Oferta Económica.
- XXXVI. **Oferta Económica**: Monto en numerario, en pesos mexicanos, que resulte de la selección de un Paquete que establezcan los Participantes con los Bloques de su interés. La presentación de las Ofertas Económicas se sujetará al Apéndice B de las presentes Bases (Procedimiento de Presentación de la Oferta Económica y Determinación de Frecuencias Específicas a ser Asignadas). Mediante la presentación de ésta, el Participante asume el compromiso de pago de la cantidad resultante en caso de resultar Participante Ganador.
- XXXVII. **Paquete**: Conjunto de Bloques en una o diversas Categorías sobre los cuales los Participantes realizan Ofertas Económicas.
- XXXVIII. **Participante**: Interesado al que se le otorga la Constancia de Participación correspondiente.
- XXXIX. **Participante Ganador**: Participante en favor de quien se emite el Acta de Fallo por parte del Instituto, el cual lo señala como ganador de uno o más Bloques de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda AWS, materia de la Licitación.
- XL. **Proyecto**: Documento que se señala en el numeral 5.2.1.4 de las Bases, mismo que se sujetará a lo establecido en el Anexo 10 del Apéndice A.

- XLI. **Región:** División territorial en la que se puede concesionar el espectro radioeléctrico conforme la cobertura descrita en la Tabla B del artículo 244-E de la Ley Federal de Derechos.
- XLII. **Rondas de Reloj:** Primera etapa de la Fase Primaria, en la que se permite a los Participantes el descubrimiento de la valuación que va realizando el propio mercado sobre el espectro radioeléctrico.
- XLIII. **Ronda Suplementaria:** Segunda etapa de la Fase Primaria. Es la última ronda que se lleva a cabo, en donde se les permite a los Participantes realizar una última Oferta Económica respecto de las combinaciones de Bloques que el Participante desea.
- XLIV. **SCT:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- XLV. **Sistema Electrónico de Subastas o SES:** Plataforma informática administrada por el Instituto que permite desarrollar de una manera ágil el mecanismo de subastas.
- XLVI. **Subasta de Reloj Combinatoria:** Método de subasta mediante el cual se pueden subastar diversos Bloques en un solo proceso. Permite a los Participantes contar con la posibilidad de realizar Ofertas Económicas flexibles sobre diferentes combinaciones de espectro radioeléctrico en dos o más bandas o sub-bandas de frecuencias.
- XLVII. **Sub-banda AWS-1:** Segmento de la Banda AWS que comprende los rangos de frecuencias 1710-1755 MHz y 2110-2155 MHz. También referenciado como AWS-1.
- XLVIII. **Sub-banda AWS-3:** Segmento de la Banda AWS que comprende los rangos de frecuencias 1755-1780 MHz / 2155-2180 MHz. También referenciado como AWS-3.
- XLIX. **Sub-banda AWS-3 base:** Segmento de la Sub-banda AWS-3 que comprende los rangos de frecuencias 1755-1770 MHz / 2155-2170 MHz.
- L. **Sub-banda AWS-3 extendida:** Segmento de la Sub-banda AWS-3 que comprende los rangos de frecuencias 1770-1780 MHz / 2170-2180 MHz.
- LI. **Testigo Social:** Institución Académica de Educación Superior, o persona u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública que, a solicitud del Instituto, participe con derecho a opinión en la Licitación, emitiendo, al término de su

participación, un informe público sobre el desarrollo de la misma, respecto de la transparencia del proceso y su apego a las Bases y demás disposiciones aplicables.

- LII. **UCE:** Unidad de Competencia Económica del Instituto.
- LIII. **Valor Mínimo de Referencia:** Cantidad de dinero expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el valor mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por la adjudicación de la concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial. Ésta será considerada como el precio que los Participantes deberán igualar o superar en su Oferta Económica. El Valor Mínimo de Referencia se determina por Bloque y se aplicarán distintos valores conforme a las categorías a las que pertenecen los Bloques A, Bloques G y Bloques J.

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en las presentes Bases tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

2. Objeto de la Licitación.

La Licitación No. IFT-3 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de hasta 80 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz para la prestación del servicio de acceso inalámbrico móvil, conforme a lo siguiente:

2.1. Espectro disponible en la Banda AWS.

Las frecuencias disponibles para la presente Licitación se encuentran localizadas en tres sub-bandas dentro de la Banda AWS:

- **Sub-banda AWS-1:** Se encuentran disponibles 3 (tres) Bloques dentro de los segmentos 1710-1725 MHz y 2110-2125 MHz¹.
- **Sub-banda AWS-3 Base:** Se encuentran disponibles 3 (tres) Bloques dentro de los segmentos 1755-1770 MHz y 2155-2170 MHz.
- **Sub-banda AWS-3 Extendida:** Se encuentran disponibles 2 (dos) Bloques dentro de los segmentos 1770-1780 MHz y 2170-2180 MHz.

El esquema de la Banda AWS, así como la tenencia de espectro de los concesionarios que al momento de la emisión de las presentes Bases son titulares de una concesión vigente en esta banda, se muestran en la Figura 1:

¹ Para mayores detalles, favor de consultar el Apéndice B de las presentes Bases.

Figura 1: Esquema de la Banda AWS.

	AWS-1						AWS-3																	
	A		B2	C	D	E	F	G		J														
Región 1																								
Región 2																								
Región 3																								
Región 4																								
Región 5																								
Región 6																								
Región 7																								
Región 8																								
Región 9																								
	2110	1710	2120	1725	2130	1730	2135	1735	2140	1740	2145	1745	2150	1750	2155	1755	2160	1760	2165	1765	2170	1770	2175	1775

Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
 Pegaso PCS, S.A. de C.V.
 AT&T Digital, S. de R.L. de C.V.
 Disponible

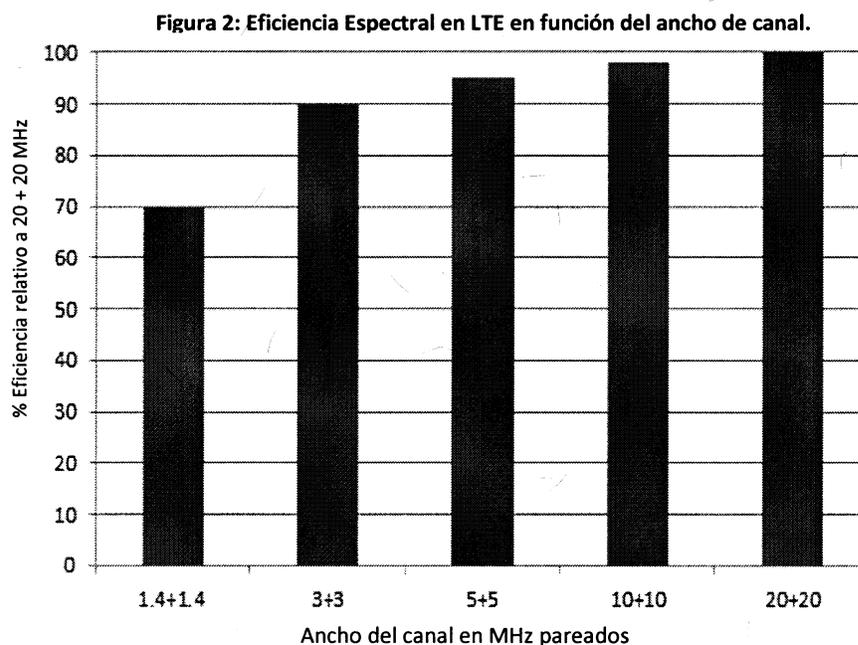
2.2. Asignación de espectro para obtener ganancias en eficiencia técnica.

Uno de los objetivos de la Licitación es establecer las condiciones necesarias para promover el uso eficiente del espectro y, por ende, dotar de elementos fundamentales para un desarrollo eficiente del mercado de banda ancha móvil.

2.2.1. Reordenamiento de la Banda AWS.

- Contexto:** Actualmente se encuentran concesionados 60 MHz de la Banda AWS, específicamente los segmentos comprendidos en la banda de frecuencias 1725-1755 MHz/2125-2155 MHz, los cuales se encuentran distribuidos conforme a la **Figura 1**. Técnicamente, las tecnologías actuales de banda ancha móvil utilizan portadoras que permiten obtener mayor eficiencia cuando se cuenta con segmentos de espectro contiguo dentro de la misma banda, obteniendo eficiencias significativas con segmentos contiguos de 20 + 20 MHz (esto es, 20 MHz en la banda de 1.7 GHz y 20 MHz en la banda de 2.1 GHz). De esta forma, el uso de un segmento de espectro contiguo de 15 + 15 MHz es más eficiente que el de dos segmentos separados, uno de 10 + 10 MHz y uno de 5 + 5 MHz o que tres segmentos separados de 5 + 5 MHz. Al respecto, las ganancias en eficiencia se traducen en beneficios para el consumidor, tanto por la capacidad de porteo como por la velocidad de transferencia de datos que se puede alcanzar.

En la **Figura 2** se muestra el incremento en eficiencia espectral que se obtiene conforme aumenta el ancho del canal utilizado con tecnologías Long Term Evolution (LTE).



Asimismo, en la **Figura 3** se muestra un gráfico donde se señala el ahorro en inversión al desplegar redes LTE en canales anchos de espectro. En particular, se describe que un despliegue de redes LTE en canales de 10 + 10 MHz cuesta el doble que el despliegue de los servicios en canales de 20 + 20 MHz. Y de manera directa, señala que el uso de canales de 5 + 5 MHz cuadruplica las inversiones de capital necesarias respecto a un despliegue de 20 + 20 MHz².

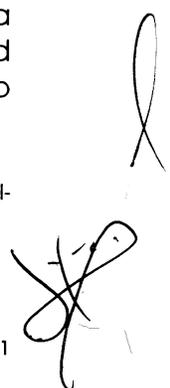
Figura 3. Incremento de gastos de inversión conforme es menor el ancho de banda.



- **Contigüidad de Espectro y Eficiencia Técnica:** Dado que hay ganancias en eficiencia cuando se obtienen segmentos contiguos de espectro y que la distribución de las concesiones actuales en la Banda AWS no permite que exista la posibilidad para todos los Concesionarios Actuales de generar contigüidad de Bloques dentro de la sub-banda AWS-1 con los Bloques que aún no han sido

² <http://www.gsma.com/spectrum/wp-content/uploads/2012/07/Spectrum-The-2-6GHz-band-Opportunity-for-global-mobile-broadband-Spanish.pdf>

win



asignados, es conveniente que se reordene la banda, incluyendo el espectro de las concesiones actuales en dicha sub-banda, una vez que se obtenga el resultado del número de Bloques que se asignarían a cada Participante Ganador, con el fin de procurar la mayor cantidad de espectro contiguo para todos los operadores.

- **Reordenamiento de Frecuencias Concesionadas:** Conforme a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 105 a 107 de la Ley, los Interesados en obtener alguno(s) de los Bloques objeto de la Licitación, que actualmente cuenten con títulos de concesión de bandas del espectro radioeléctrico dentro de la Banda AWS, deben solicitar el cambio de bandas de frecuencia, permitiendo el reordenamiento de la Sub-banda AWS-1 que actualmente tienen concesionada, conforme se describe en las presentes Bases.

2.2.2 Continuidad de Espectro y Bloques.

Para que los Grupos de Interés Económico de los Participantes puedan contar con la mayor cantidad de Bloques contiguos, se requiere realizar el cambio de bandas de frecuencias asociadas a las concesiones de espectro radioeléctrico vigentes que se encuentran dentro de la Sub-banda AWS-1, a fin de que:

- Todos los Participantes Ganadores de esta Licitación, incluyendo, en su caso, a los que pertenezcan al mismo Grupo de Interés Económico de otros Concesionarios Actuales, tengan una continuidad de espectro dentro de cada sub-banda.
- Todo el espectro pareado se pueda asignar mediante segmentos de espectro radioeléctrico con cobertura nacional.

Por lo tanto, como factor no económico de la Licitación, y a fin de obtener las ganancias en eficiencia derivadas de la reorganización del espectro radioeléctrico, tratándose de miembros de Grupos de Interés Económico que tengan interés en participar en la Licitación y que posean concesiones de espectro radioeléctrico en la Sub-banda AWS-1, se delimita en esos casos a que únicamente pueda participar en la Licitación un sujeto por Grupo de Interés Económico. En el supuesto de que en un Grupo de Interés Económico existan actualmente diversos sujetos titulares de concesiones en la Sub-banda AWS-1, el Participante y los sujetos titulares de dichas concesiones deberán contar con un representante común con poder amplio y suficiente en términos de la legislación civil, para solicitar y tramitar el cambio de bandas de frecuencias a nombre de todos y cada uno del(os) concesionario(s) del Grupo de Interés Económico al que pertenezcan, conforme a lo establecido en las propias Bases.

El poder especial para actos de dominio que en su caso se otorgue al representante común deberá contener cláusula que lo faculte: "*para realizar ante el Instituto Federal*

de Telecomunicaciones todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para solicitar y tramitar el cambio de bandas de las frecuencias _____ en las regiones _____, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por aquellas que así determine el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en caso de que el poderdante o cualquier otro integrante del Grupo de Interés Económico a los que representa resulte Participante Ganador en el procedimiento de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3.”

En este sentido, como factor no económico en el proceso de Licitación, se establece como requerimiento que:

- 1) Cada Interesado, y en su caso, cada integrante de su Grupo de Interés Económico con concesiones la Sub-banda AWS-1 solicite al Instituto que se realice el cambio de las bandas de frecuencias que tengan concesionadas dentro de la Sub-banda AWS-1, en coordinación con el espectro radioeléctrico que pueda asignársele al Interesado en la presente Licitación, una vez que, en su caso, se determine su calidad de Participante Ganador, a través del Acta de Fallo correspondiente y se cumpla con los requisitos establecidos. Al respecto, el detalle de las reglas para la reorganización de espectro se describe en el Apéndice B de las Bases.

El cambio de bandas de frecuencias se sujetará a un esquema que minimice los movimientos del espectro ya concesionado dentro de la Sub-banda AWS-1, sujeto a la condición de asignar espectro contiguo dentro de cada sub-banda y, sólo en caso de ser posible, entre sub-bandas. Si un Interesado con concesiones de espectro radioeléctrico en la Sub-banda AWS-1 no resulta Participante Ganador, entonces el espectro asociado a sus concesiones no podrá ser objeto de un cambio de bandas de frecuencias como parte de la presente Licitación; sobre el espectro de AWS-1 asociado a las concesiones de cualquier otro Participante Ganador sí podrá realizarse el cambio de bandas de frecuencias.

- 2) El Bloque D actualmente está concesionado y se encuentra segmentado en Regiones. En este sentido, sus titulares (en su calidad de Interesados, o como integrantes del Grupo de Interés Económico del Interesado), deberán solicitar que se realice el cambio de frecuencias del espectro regional que tienen actualmente concesionado en el Bloque D. De manera específica, si los Concesionarios Actuales del Bloque D participan en la Licitación, a fin de simplificar el proceso, el Bloque D será incluido dentro del procedimiento de subasta.

lín



En ese caso, a cada uno de los Participantes que pertenezcan a un Grupo de Interés Económico que sean Concesionarios Actuales se les garantizará obtener segmentos de espectro a fin de completar (a nivel Grupo de Interés Económico) un Bloque y sólo pagarán por el espectro incremental que adquieran durante el procedimiento de subasta. Estos Participantes asegurarán obtener un Paquete que incluya al menos un Bloque (a nivel Grupo de Interés Económico). De esta forma, conforme lo indique(n) el(los) Participante(s) correspondiente(s) al inicio de su presentación de Ofertas Económicas en el SES, se deberá seleccionar una opción de la siguiente lista:

- Opción 1: cualquier Paquete que seleccionen durante las rondas de subasta deberá contar con al menos un Bloque A.
- Opción 2: cualquier Paquete que seleccionen durante las rondas de subasta deberá contar con al menos un Bloque A o un Bloque G. Esta opción permite intercambiar, entre rondas, el número de Bloques totales, entre las categorías de Bloques A y de Bloques G.
- Opción 3: cualquier Paquete que seleccionen deberá contar con al menos un Bloque A o un Bloque G o exactamente dos Bloques J.

En función de la elección de una de las opciones mencionadas en el párrafo anterior (la cual es permanente a lo largo del proceso de la Licitación), cada Participante debe seleccionar un Paquete con una combinación específica de Bloques que satisfaga la opción elegida. Es decir, para el caso de la opción 1, la combinación del Paquete deberá en toda ocasión contar cuando menos con un Bloque A. Para el caso de la opción 2, la combinación deberá contar en toda ocasión cuando menos con un Bloque A o un Bloque G; mientras que para la opción 3, el Paquete deberá contar en toda ocasión cuando menos con un Bloque A, o un Bloque G o 2 (dos) Bloques J.

Dado que la selección del Paquete puede revelar características de su estrategia, no se divulgará información a los otros Participantes en relación con el Paquete mínimo seleccionado. En ese sentido, el Participante respectivo seleccionará el Paquete mínimo al inicio del proceso de subasta en el SES.

Si los Interesados que sean Concesionarios Actuales del Bloque D o cuyo Grupo de Interés Económico sea Concesionario Actual del Bloque D no califican para ser Participantes en la Licitación, entonces las concesiones actuales del Bloque D permanecerán sin cambios, por lo que ninguno de los Participantes podría completar un Bloque (a nivel Grupo de Interés Económico) con el espectro concesionado del Bloque D.

- 3) A fin de permitir el reordenamiento del espectro, los Interesados y en su caso los integrantes del Grupo de Interés Económico al que pertenecen, deberán entregar cartas firmadas apegándose a los formatos que se encuentran establecidos en los Anexos 9 y 9A del Apéndice A de las presentes Bases.

En este sentido, tratándose de un Grupo de Interés Económico que posea concesiones de espectro radioeléctrico en la Sub-banda AWS-1, sólo podrá participar en el proceso de Licitación un sólo Interesado perteneciente a ese Grupo de Interés Económico.

En el caso de que los Interesados que sean Concesionarios Actuales o formen parte del mismo Grupo de Interés Económico de los Concesionarios Actuales sean considerados como Participantes Ganadores, dichos formatos en relación a sus concesiones de espectro así como las de otros integrantes de su Grupo de Interés Económico en la Sub-banda AWS-1 se considerarán, para efectos del artículo 106 de la Ley, como la solicitud formal para el cambio de bandas de frecuencias derivado del reordenamiento a que se refiere el párrafo anterior.

En ese sentido, a partir de la notificación del Acta de Fallo correspondiente, el Instituto iniciará el procedimiento, en su caso, del cambio de bandas de frecuencias respectivo.

Es importante aclarar que, en su caso, los Participantes Ganadores que formen parte del mismo Grupo de Interés Económico de Concesionarios Actuales del Bloque D, serán concesionarios de los segmentos de espectro regionales que complementen un mismo Bloque, junto con los segmentos de espectro regionales de los Concesionarios Actuales del mismo Grupo de Interés Económico que no fueron Participantes, y cuyas concesiones sólo se modificarían, de ser necesario, conforme a los resultados de la Licitación, a nivel rango de frecuencias dentro de la Banda AWS.

Cualquier cesión de derechos realizada con posterioridad a la presentación de la documentación a que se refiere el numeral 5.1.2 de las Bases, y hasta el otorgamiento y firma del (los) título(s) de concesión respectivo(s) conforme al Calendario de Actividades, respecto de las concesiones vigentes en la Sub-banda AWS-1, será motivo de descalificación del Interesado, Participante o Participante Ganador que pertenezca al Grupo de Interés Económico relacionado con dicha operación.

2.3. Bloques a Licitar.

10

Se licitarán los 8 Bloques que se describen en la tabla siguiente:

Sub-banda	Rango de Frecuencias en MHz	Cobertura	No. de Bloques a licitar*	Ancho de Banda por Bloque
AWS-1	1710-1755/2110-2155	Nacional	3	10 MHz (5 + 5) MHz
AWS-3 base	1755-1770/2155-2170		3	
AWS-3 extendida	1770-1780/2170-2180		2	

* Para mayores detalles, favor de consultar el Apéndice B de las presentes Bases.

Conforme cada sub-banda, los Bloques se subastarán sobre una base genérica implicando con ello que los Participantes realizarán una Oferta Económica por la cantidad de espectro de cada sub-banda en número de Bloques genéricos (sin una frecuencia determinada), y no por Bloques específicos. La asignación de los Bloques específicos a los Participantes Ganadores se realizará una vez que las Ofertas Económicas ganadoras hayan sido determinadas. Bajo este esquema, es posible garantizar que los Participantes Ganadores obtengan Bloques contiguos (a nivel Grupo de Interés Económico), conforme a las reglas de asignación que se especifican en el Apéndice B.

2.4. Nacionalidad.

Conforme al artículo 77 de la Ley, las concesiones sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Asimismo, el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, señala que a la entrada en vigor del Decreto de referencia, se permitirá la inversión extranjera directa hasta en un cien por ciento en telecomunicaciones y comunicación vía satélite.

2.5 Elementos de Evaluación

El(los) Interesado(s), Participante(s) y Concesionario(s) Actual(es) quedará(n) sujeto(s) a la Constitución, a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, así como a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos interinstitucionales y disposiciones técnicas y administrativas aplicables, así como aquellas que en un futuro sean emitidas, incluidas las condiciones establecidas en el propio título de concesión. Así mismo, en el desarrollo del procedimiento de la Licitación Pública se cumple lo previsto en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución.

lms

El Instituto evaluará el cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y económica de los Interesados, así como los demás requisitos establecidos en el Apéndice A y los elementos contenidos en el Dictamen de Competencia para la determinación del(los) Participante(s) de la Licitación, y la verificación de la autorización del cambio de frecuencias, en caso de que el Interesado o algún miembro de su Grupo de Interés Económico cuente con una concesión de espectro radioeléctrico en la Banda AWS.

2.6 Protocolo Firmado con los Estados Unidos de América.

El uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico deberán sujetarse al "Protocolo entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América relativo al Uso de las Bandas 1710-1755 MHz y 2110-2155 MHz para servicios terrenales de radiocomunicaciones, excepto radiodifusión, a lo largo de la frontera común" firmado los días 16 y 19 de diciembre de 2008³, así como aquellos acuerdos o protocolos que se firmen en un futuro con otros países.

3. Evaluación de las Capacidades Administrativa, Técnica, Jurídica, y Económica de los Interesados.

Los requisitos relativos al cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y económica se sujetarán a lo establecido en el Apéndice A "Formulario de Requisitos" y sus Anexos, y el Apéndice E "Formulario de Competencia", los cuales forman parte integral de las presentes Bases.

4. Calendario de Actividades de la Licitación.

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
Primera Etapa: Publicación de Convocatoria y Bases para la Licitación Pública, Preguntas y Respuestas, Entrega de documentación al Instituto para la obtención de Constancias de Participación y Emisión del Dictamen de Competencia		
5.1.1.1	Recepción de preguntas por escrito por parte de las personas interesadas, respecto de las Bases, Apéndices y sus Anexos.	Miércoles 2 de diciembre de 2015
5.1.1.3	Publicación en el portal de Internet del Instituto de las preguntas recibidas y sus respuestas correspondientes, respecto de las Bases, Apéndices y sus Anexos.	Miércoles 9 de diciembre de 2015

³ <http://www.ift.org.mx/industria/asuntos-internacionales/acuerdos-bilaterales-con-estados-unidos-de-america>

5.1.2. y 8.1	Entrega por parte de los Interesados de todos los documentos que integran los Anexos del Apéndice A y del Apéndice E (correspondiente al Formulario de Competencia), así como la Garantía de Seriedad.	Jueves 17 de diciembre de 2015
Segunda Etapa: Dictaminación y Constancias de Participación		
5.2.1.2	En su caso, notificación de la prevención por parte del Instituto a los Interesados respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en el marco normativo vigente, en las Bases, sus Apéndices y Anexos.	Lunes 11 y martes 12 de enero de 2016
5.2.1.3	En su caso, entrega de información y/o documentación correspondiente a los Anexos del Apéndice A y del Apéndice E, por parte de los Interesados al Instituto requerida conforme a la Notificación de la actividad anterior.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al desahogo de la Notificación prevista en la actividad anterior
5.2.1.6 y 5.2.1.7	Notificación de Constancias de Participación o, en su caso, de oficio de no cumplimiento de los requisitos.	Jueves 4 al viernes 5 de febrero de 2016
8.4	Liberación de Garantías de Seriedad a Interesados que no obtuvieron Constancia de Participación y que no incurrieron en ninguna causal de descalificación.	Jueves 4 al viernes 5 de febrero de 2016
Tercera Etapa: Presentación de las Ofertas Económicas		
8.1	Entrega al Instituto de la Actualización de la Garantía de Seriedad.	Miércoles 10 de febrero de 2016
5.3.2 y 5.3.3	Entrega del Manual del SES y presentación del Sistema Electrónico de Subastas, así como sesiones de transferencia de conocimientos sobre su uso.	Lunes 8, martes 9 y miércoles 10 de febrero de 2016
5.3	Inicio del proceso de subasta.	Lunes 15 de febrero de 2016
5.3	Publicación en el portal del Instituto del resultado del procedimiento de subasta.	Al día hábil siguiente a la terminación del procedimiento de subasta
Cuarta Etapa: Fallo y entrega de título(s) de Concesión		

luis

5.4.1	El Pleno del Instituto emite Acta de Fallo.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles a la terminación del procedimiento de subasta
5.4.1.1	Notificación del Acta de Fallo.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la emisión del Acta de Fallo
2.2.2	En su caso, inicio del procedimiento de cambio de bandas de frecuencias.	Al día hábil siguiente a la Notificación del Acta de Fallo
8.4	Liberación de Garantías de Seriedad a Participantes que no hayan incurrido en causales de descalificación y que no sean Participantes Ganadores.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la Notificación del Acta de Fallo
5.4.1.2, 5.4.2.1, 5.4.2.3 y 5.4.3	<p>Pago de la(s) Contraprestación(es). Pago de derechos o aprovechamientos por la expedición de títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y en su caso, Concesión Única para Uso Comercial y para el caso de Consorcios, por el estudio de la documentación relacionada con la constitución de sociedades mercantiles.</p> <p>Notificación al Instituto, en su caso, de la constitución de sociedades mercantiles.</p>	Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la Notificación del Acta de Fallo
5.4.3.8	Otorgamiento y firma del (los) título(s) de concesión.	Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la resolución del cambio de bandas de frecuencias, previo pago de la(s) contraprestación(es) correspondiente(s), o en caso de que ninguno de los Concesionarios Actuales o algún integrante de su Grupo de Interés Económico sea Participante Ganador, dentro de los 30 (treinta) días

		hábiles siguientes al cumplimiento de la actividad anterior
8.4	En su caso, liberación de Garantías de Seriedad a Participantes Ganadores.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al cumplimiento de la actividad anterior
14.2	Presentación del informe del Testigo Social.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de los Títulos de Concesión o que la Licitación se declare desierta o cancelada
14.2	Publicación en el portal de Internet del Instituto del informe presentado por el Testigo Social.	Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la actividad anterior

5. Desarrollo del procedimiento de la Licitación.

5.1. Publicación de Convocatoria y Bases para la Licitación Pública, Preguntas y Respuestas, Entrega de documentación al Instituto para la obtención de Constancias de Participación y Emisión del Dictamen de Competencia.

A partir de la publicación de la Convocatoria en el DOF, así como en el portal de Internet⁴ del Instituto, tanto de la Convocatoria como de las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 80 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3), comienza el procedimiento de Licitación Pública, mismo que se detalla en el Calendario de Actividades que forma parte de este documento.

5.1.1. Preguntas y Respuestas sobre las Bases, Apéndices y sus Anexos.

5.1.1.1. Conforme al Calendario de Actividades, los Interesados podrán presentar en el domicilio del Instituto dirigido a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, preguntas por escrito, de forma puntual, señalando la página y sección a la que se hace referencia respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos, tanto en forma impresa como en forma electrónica mediante un dispositivo de almacenamiento portátil (USB).

⁴ <http://www.ift.org.mx/>

5.1.1.2. El Instituto sólo dará respuesta a las preguntas formuladas por escrito conforme al numeral anterior y presentadas en la fecha establecida en el Calendario de Actividades.

5.1.1.3. El Instituto atenderá las preguntas presentadas, de forma escrita, mediante la publicación en el portal del Instituto de las respuestas correspondientes, sin revelar los nombres de los Interesados que las hayan formulado. Sólo se dará respuesta a planteamientos concretos que versen sobre el contenido de las Bases, Apéndices y sus Anexos.

5.1.1.4. Las respuestas que al efecto emita la Unidad de Espectro Radioeléctrico serán consideradas como parte integral de las Bases, sus Apéndices y Anexos; dichas respuestas podrán interpretar el contenido de las Bases, pero no ir en contra de éstas.

5.1.2. Entrega de documentación al Instituto. Apéndice A. Formulario de Requisitos y Apéndice E. Formulario de Competencia.

A partir de la entrega de la documentación al Instituto para la obtención de Constancias de Participación y la emisión del Dictamen de Competencia, inicia formalmente la participación de los Interesados en la Licitación.

5.1.2.1. La entrega de la información y documentación requeridas en los Anexos correspondientes del Apéndice A y en el Apéndice E, se hará en la Oficialía de Partes del Instituto, en la fecha establecida en el Calendario de Actividades, de 9:00 a 18:00 horas.

5.1.2.2. La información y documentación correspondiente al Apéndice A y al Apéndice E deberá presentarse impresa en original o copia certificada. Dicha información y documentación deberá estar debidamente integrada en una carpeta, foliada y rubricada por el promovente o por su representante legal. Además, la información y documentos deberán presentarse por los Interesados de manera electrónica en dos tantos a través de dos dispositivos de almacenamiento portátil (USB), uno por cada tanto en aplicaciones de formato abierto de hojas de cálculo, procesadores de texto y programas de presentaciones. Los archivos electrónicos deberán guardar plena identidad con el ejemplar impreso.

Durante la entrega de la información, el Instituto verificará que los archivos electrónicos contenidos en los dispositivos de almacenamiento portátil puedan abrirse y no presenten fallas que impidan su uso.

Con la documentación presentada al Instituto, deberá incluirse la correspondiente Garantía de Seriedad, por \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), apegándose al modelo de carta de crédito del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases.

luis



5.1.2.3. Al momento de entregar la documentación del Apéndice A y del Apéndice E, el Interesado deberá incluir los comprobantes de pago de derechos o aprovechamientos, que correspondan, por el estudio de la documentación inherente de la solicitud para obtener el(los) Título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, como, en su caso, del Título de Concesión Única para Uso Comercial.

5.1.2.4. A efecto de acreditar lo dispuesto en el numeral anterior, el Interesado deberá presentar el original de la ficha de depósito bancario, previamente obtenida en la ventanilla de pagos del Instituto, ubicada en la planta baja de su domicilio.

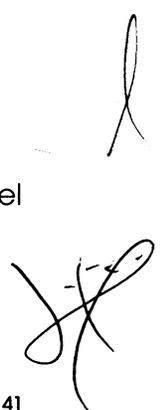
5.1.2.5. Aquellos documentos presentados al Instituto que no cuenten de manera adjunta con el comprobante en original de pago de derechos o aprovechamientos correspondientes serán desechados previo requerimiento.

5.1.2.6. Los Interesados deberán considerar que, en caso de resultar Participantes Ganadores de uno o más Bloques, realizarán a favor de la Tesorería de la Federación el pago de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico conforme lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos o de aquella disposición legal, reglamentaria o administrativa que la sustituya por la vigencia de la concesión.

5.1.2.7. Las personas que integren un Consorcio deberán presentar un convenio en términos de la legislación aplicable, que contendrá por lo menos lo siguiente:

- I. Que dentro de su objeto se encuentre expresamente prevista la obligación de cumplir con los actos derivados de las Bases y, en su caso, con las obligaciones del(los) título(s) de concesión y las leyes aplicables en la materia;
- II. Nombre y domicilio de los miembros, identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales que integran el Consorcio;
- III. Nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita tal representación;
- IV. Domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- V. Porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tendrá en el capital de la sociedad mercantil que en su caso se constituya;

ins



- VI. El número de integrantes titulares y suplentes del consejo u órgano de administración de la Sociedad, que en su caso se constituya y la forma en que los mismos serían designados por los miembros del Consorcio;
- VII. La designación de al menos un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para tratar cualquier asunto relacionado con la Licitación, y
- VIII. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada de las Bases, Apéndices y sus Anexos.
- IX. La vigencia del Consorcio deberá ser mayor o igual a la vigencia de los títulos de concesión asociados a la Licitación.

5.2 Dictaminación y Constancias de Participación.

5.2.1. Análisis de cumplimiento de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos.

5.2.1.1. El Instituto analizará y calificará los documentos entregados por los Interesados, indicados en los Anexos del Apéndice A y en el Apéndice E, así como de la totalidad de requisitos administrativos, técnicos, económicos, jurídicos y en materia de competencia económica.

5.2.1.2. Dentro del plazo a que se refiere el Calendario de Actividades, el Instituto, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, podrá prevenir a los Interesados respecto de cualquier documentación y/o información faltante, o que no cumpla con los requisitos exigibles de acuerdo con las Bases, sus Apéndices y Anexos.

5.2.1.3. El Interesado tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se realice la notificación correspondiente, para desahogar la prevención que le haga el Instituto mediante la presentación y/o adecuación de la documentación y/o información correspondiente.

5.2.1.4. Conforme al artículo 79 fracción I de la Ley y el Anexo 10 de las Bases, los Interesados deberán presentar información respecto de las especificaciones técnicas del Proyecto. En este sentido, los Interesados deberán presentar la información relativa a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás características de las redes de telecomunicaciones que pretendan utilizar para la prestación del servicio de telecomunicaciones, objeto de la Licitación; así como los programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad de sitios públicos y de contribución a la cobertura universal conforme a:

- I. Programas de cobertura social, poblacional, conectividad de sitios públicos y contribución a la cobertura universal.
- II. Compromisos de Inversión. El Interesado se compromete a realizar todas las inversiones necesarias, a fin de cumplir con la cobertura señalada, para que, a través de las bandas de frecuencias, se presten los servicios públicos asociados a las mismas de manera continua, eficiente y con calidad.
- III. Compromisos de Calidad. El Interesado deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables.
- IV. Compromisos de Cobertura. El interesado deberá precisar la forma y los plazos en que prestará el servicio de acceso inalámbrico móvil con las características contenidas en los Títulos de Concesión respectivos.

5.2.1.5. Dictamen de Competencia: En la determinación del Pleno del Instituto para otorgar a los Interesados la calidad de Participantes en la Licitación, éste requerirá identificar si el Agente Económico Interesado, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público que se incorporan en las Bases. Para estos efectos, se incorpora a las Bases el Formulario de Competencia (Apéndice E), el cual contiene la información y documentación que deberán aportar los Interesados para la emisión del Dictamen de Competencia.

El Dictamen de Competencia integrará los elementos que permitan al Pleno del Instituto identificar el Grupo de Interés Económico al que pertenece el Interesado y evaluará si cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público contenido en las Bases.

El Dictamen de Competencia que emita la Unidad de Competencia Económica del Instituto se remitirá a la Unidad de Espectro Radioeléctrico quien, a su vez, lo pondrá a consideración del Pleno del Instituto en conjunto con los demás elementos que le permitan decidir si otorga formalmente a los Interesados la calidad de Participante en la Licitación.

5.2.1.6. El Instituto notificará a los Interesados que cumplan con todos los requisitos especificados en los Anexos del Apéndice A y el numeral 5.2.1.5. de las presentes Bases, las respectivas Constancias de Participación. Dicha notificación se realizará en el domicilio del Instituto y conforme a la fecha establecida en el Calendario de Actividades. La referida Constancia permitirá a los Interesados alcanzar la calidad de Participante y avanzar a la Tercera Etapa de la Licitación. En caso de que los Interesados no se presenten para recibir su Constancia de Participación, el Instituto la resguardará, sin que ello afecte el estatus de Participante que adquirió, por lo que no existirá impedimento para que continúe en el proceso de Licitación, con las obligaciones que esto implique.

5.2.1.7. En caso de que alguno de los Interesados no cumpla con alguno de los requisitos especificados en los Anexos del Apéndice A o el inciso 5.2.1.5. de las presentes Bases, el Instituto estará impedido para entregarle la Constancia de Participación respectiva, y hará de su conocimiento formalmente las causas de incumplimiento, en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. Los Interesados que no obtengan su Constancia de Participación deberán presentarse en el domicilio del Instituto por el oficio respectivo.

5.3. Presentación de la Oferta Económica.

La presentación de las Ofertas Económicas se llevará a cabo a partir de la fecha establecida en el Calendario de Actividades.

El Instituto publicará en su página de Internet el resultado final del procedimiento mediante el cual se determinaron las Ofertas Económicas, al día hábil siguiente de la terminación del mismo, dando a conocer los Participantes con el número de Bloques y posturas válidas más altas resultantes, conforme al propio proceso de subasta.

5.3.1. Proceso de Subasta.

El proceso de subasta que se llevará a cabo es referenciado comúnmente como una Subasta Combinatoria de Reloj. Dicho proceso se compone de dos fases:

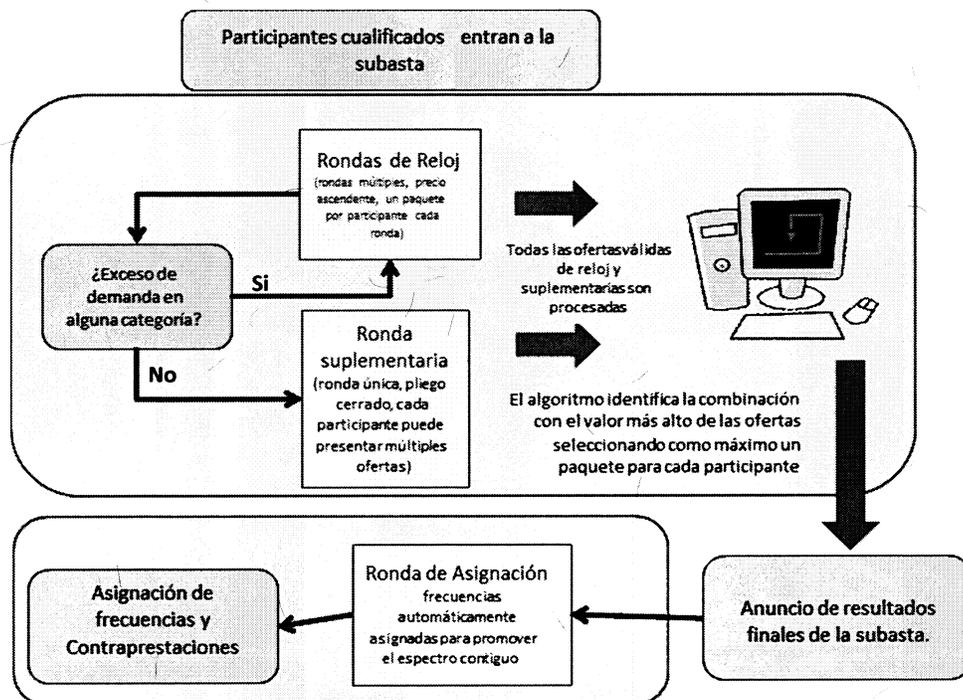
Fases de la Subasta.

- La Fase Primaria, en la que se determina el número de Bloques que podrán asignarse en caso de resultar Participante(s) Ganador(es) y el precio por dicho Paquete. La Fase Primaria se compone a su vez de dos etapas:
 1. Etapa de Rondas de Reloj y,
 2. Etapa de la Ronda Suplementaria.
- La Fase de Asignación, en la que se determinan los Bloques específicos que podrán ser asignadas a los Participantes en caso de resultar Participante(s) Ganador(es) (incluyendo cualquier reordenamiento requerido de la tenencia actual de espectro en la sub-banda AWS-1).

El proceso se ilustra en la siguiente imagen:

100

Figura 4: Proceso de una Subasta de Reloj Combinatoria.



Las etapas de la Fase Primaria (Rondas de Reloj y Ronda Suplementaria) se llevarán a cabo utilizando el Sistema Electrónico de Subastas (SES) que el Instituto proveerá. Conforme al Calendario de Actividades, cada uno de los Participantes que cumpla con las actividades correspondientes será provisto con la información sobre cómo acceder y utilizar el SES.

En particular, las Rondas de Reloj son la parte inicial e integral de una Subasta Combinatoria de Reloj en la que se permite a los Participantes el descubrimiento del valor de la valuación que va realizando el propio mercado sobre el espectro radioeléctrico. En general, los Bloques a licitar se dividen en categorías genéricas con características comunes. De manera específica, las categorías se conforman por Bloques de la misma sub-banda de la Banda AWS. En cada categoría se determina un precio individual o "precio de reloj", mismo que va incrementándose a diferentes ritmos conforme el nivel de demanda agregada expresada por los Participantes y la disponibilidad de Bloques en cada categoría. Bajo este esquema, cada Participante puede realizar una Oferta Económica por un Paquete considerando Bloques en diferentes categorías. En cada Ronda de Reloj, los Participantes pujan por el Paquete en el que están interesados en adquirir al precio establecido en esa determinada ronda. Las rondas terminan cuando se llega al equilibrio entre el número de Bloques

lin

que se demandan y el número de Bloques que se encuentran disponibles en cada categoría, o bien cuando la demanda por Bloques es menor que los Bloques disponibles.

La etapa de la Ronda Suplementaria es una última ronda en la que se permite a los Participantes realizar una última Oferta Económica respecto de los Paquetes que el Participante desea, ya sea que el Participante haya presentado o no alguna Oferta Económica por dichos Paquetes en las Rondas de Reloj.

La descripción de las Fases de la Subasta así como las reglas específicas se encuentran detalladas en el Apéndice B.

5.3.2. Entrega del Manual del Sistema Electrónico de Subastas.

En la fecha establecida en el Calendario de Actividades, el Instituto hará entrega del Manual del SES en el domicilio del Instituto, únicamente a los sujetos que obtengan la calidad de Participantes. Asimismo, indicará a los Participantes el procedimiento de acceso al SES, señalando el momento y la forma en que hará entrega de las claves de acceso y contraseñas respectivas.

5.3.3. Presentación del SES y Transferencia de Conocimientos.

En las fechas indicadas en el Calendario de Actividades, el Instituto llevará a cabo, únicamente para los Participantes, la presentación del SES, así como las sesiones de transferencia de conocimientos sobre su uso. Durante dichas sesiones, el Instituto responderá de manera oral a las preguntas realizadas por los Participantes, únicamente en relación al manejo del SES.

Asimismo, se tendrán sesiones de práctica (subastas simuladas), a fin de que los Participantes se familiaricen con el SES. Dichas actividades iniciarán a las 10:00 a.m., en los días que ya fueron establecidos en el Calendario de Actividades, en las oficinas del Instituto ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, C.P. 03720, delegación Benito Juárez, México D.F.

5.3.4. Reglas de Actuación.

El Instituto hará pública la identidad de todos los Participantes. Al respecto, se requiere que los Participantes no se involucren en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la subasta.

En particular, es responsabilidad de los Participantes asegurarse que:

- Han declarado cualquier asociación con algún concesionario de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones móviles en México a través del Formulario de Competencia.
- No se encuentran asociados con cualquier otro Participante.
- No comparten información confidencial con otros Participantes en relación con el proceso de subasta, incluyendo, pero no necesariamente limitado a: información sobre las valuaciones de cada Participante, estrategia de Ofertas Económicas o decisiones respecto al nivel o cantidad de las Ofertas Económicas.
- Ninguna persona con acceso a la información confidencial de algún Participante tenga también acceso a la información confidencial de otro Participante relacionada con el proceso de subasta.
- No se involucren en cualquier actividad que pudiera identificarse como precursora de colusión o que pudiera considerarse como perjudicial para que el Instituto lleve a cabo una licitación efectiva.

Al respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE, considera ilícito cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas; y que los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere resultar.

5.3.5. Circunstancias Excepcionales.

La Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto determinará si se tiene una situación de circunstancias excepcionales, a que se refiere el Apéndice B de las presentes Bases, para efectos de:

- a) Posponer la terminación de una ronda en proceso o, en su caso, la publicación de los resultados de una ronda;
- b) Posponer la programación de rondas subsecuentes;
- c) Cancelar y reprogramar una ronda que se esté llevando a cabo;
- d) Anular una o más rondas y las Ofertas Económicas realizadas y reiniciar la subasta a partir de una ronda anterior;
- e) Anular todas las Ofertas Económicas recibidas en la subasta, por lo que el Instituto podrá suspender totalmente la subasta o, en su caso, reiniciarla; y
- f) Anticipar la terminación de las fases de Rondas de Reloj (aun cuando haya un exceso de demanda en al menos una categoría) y proceder directamente a la Ronda Suplementaria.

lin

5.4. Cuarta Etapa: Acta de Fallo y entrega de Título(s) de Concesión.

5.4.1. Acta de Fallo.

5.4.1.1. El Acta de Fallo será notificada al (los) Participante(s) Ganador(es) dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

5.4.1.2. En el Acta de Fallo deberán incorporarse como condiciones para la entrega del(los) título(s) de concesión, las siguientes:

- El pago de la Contraprestación en los términos y condiciones de las Bases;
- El pago de derechos o aprovechamientos, según corresponda, respecto a la expedición tanto del(los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, como, en su caso, el(los) de la Concesión Única para Uso Comercial;
- El consentimiento expreso por parte del(los) Concesionario(s) Actual(es), respecto al reordenamiento de las bandas de frecuencias, así como la aceptación de la modificación del título o de la concesión de las bandas de frecuencias sujetas al reordenamiento a través de un cambio de bandas de frecuencias, y
- En caso de Consorcios, además del(los) pago(s) referido(s), deberá pagar derechos o aprovechamientos según corresponda, por el estudio de la documentación solicitada con motivo de la expedición del(los) título(s) de concesión que corresponda, y deberá acreditar haber constituido una sociedad mercantil en términos de la legislación mexicana y conforme a la información presentada ante el Instituto.

De no verificarse dichas condiciones dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades, quedará sin efecto el Acta de Fallo para el(los) Participante(s) Ganador(es), por lo que el Instituto realizará las gestiones necesarias para la ejecución de la(s) Garantía(s) de Seriedad respectiva(s) y, en consecuencia, se procederá con lo dispuesto en el numeral 9.

5.4.2. Constitución de una sociedad mercantil.

5.4.2.1. En el supuesto de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, deberá constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y acreditar su constitución ante el Instituto, conforme al Calendario de Actividades.

5.4.2.2. Las personas físicas y/o morales que constituyan la sociedad mercantil referida, deberán ser las mismas que hayan sido consideradas en el Dictamen de Competencia. La constitución de la sociedad debe ser de acuerdo con lo establecido por los miembros de consorcio en el convenio a que se refiere el numeral 5.1.2.7.

lms

5.4.2.3. En términos de lo mencionado en el numeral que antecede y a más tardar antes de la fecha establecida en el Calendario de Actividades, el o los Participantes Ganadores deberán presentar ante el Instituto, testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de que no se cuente con dicha inscripción, por la reciente creación de la sociedad mercantil, deberá acompañarse carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

5.4.3. Pagos de la Contraprestación y de los Derechos al Gobierno Federal.

5.4.3.1. El pago de la(s) Contraprestación(es) que establece la Ley y que deberá(n) realizar el(los) Participante(s) Ganador(es) de la Licitación, se hará(n) a favor de la Tesorería de la Federación.

5.4.3.2. El pago de la(s) Contraprestación(es) por el otorgamiento de la(s) Concesión(es) correspondiente(s) deberá realizarse en términos de la Ley, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al(los) Participante(s) Ganador(es).

5.4.3.3. El(los) Participante(s) Ganador(es) deberá(n) acreditar el pago de la(s) Contraprestación(es), mediante la entrega del (los) comprobante(s) respectivo(s), ante la Unidad de Espectro Radioeléctrico en el domicilio del Instituto, dentro del plazo señalado con anterioridad.

5.4.3.4. El pago de la Contraprestación deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

5.4.3.5. Para efectos del pago de la Contraprestación, el Instituto no otorgará prórroga alguna.

5.4.3.6. Los concesionarios de las bandas de frecuencia que se asignen tendrán la obligación de pagar las cuotas de derechos o aprovechamientos que, en su caso, correspondan, de conformidad con la Ley Federal de Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

5.4.3.7. El(los) Participante(s) Ganador(es) deberá(n) acreditar los pagos de derechos o aprovechamientos correspondientes a la expedición, tanto del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, como, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial.

win

El(los) Participante(s) Ganador(es) que cuente(n) con Título de Concesión Única para Uso Comercial, no requerirá (n) un nuevo título de Concesión Única; asimismo, en caso que el(los) Participante(s) Ganador(es) tenga(n) el carácter de agente(s) económico(s) preponderante(s) o cuyos títulos de concesión contengan alguna prohibición o restricción expresa para prestar servicios determinados, el Instituto en el Acta de Fallo hará constar tal circunstancia, y en la resolución que emita resolverá sobre el otorgamiento de la concesión que corresponda.

5.4.3.8. Una vez acreditadas las condiciones señaladas con anterioridad, el Instituto, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades, otorgará el correspondiente título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial al(los) Participante(s) Ganador(es), considerando el modelo del Apéndice C de las Bases. En caso de que sea necesario el otorgamiento de título(s) de Concesión Única para Uso Comercial para el(los) Participante(s) Ganador(es), en el mismo acto el Instituto le(s) otorgará el título de Concesión Única para Uso Comercial considerando el modelo del Apéndice D de las Bases.

5.4.3.9. El Instituto, en su caso, podrá realizar las adecuaciones necesarias al modelo de título de concesión, a fin de ajustarlo con la normatividad vigente en la materia.

6. Limitantes de participación en la Licitación.

6.1. A fin de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, los Participantes en la licitación deberán sujetarse a un límite máximo de acumulación de espectro en la Banda AWS de 80 MHz (40 + 40 MHz), así como un límite específico de 50 MHz para la Sub banda AWS-1 (25 + 25 MHz), en cualquier región del país. El límite mencionado considera tanto el espectro previamente concesionado como el espectro que el Participante y su Grupo de Interés Económico acumule en virtud de esta licitación.

Se tomará en cuenta el espectro concesionado a cualquier persona física o moral integrante de un mismo Grupo de Interés Económico. El segmento de espectro será el que resulte de acumular el espectro concesionado que mantenga el Interesado o Participante en la Banda AWS y, en su caso, su Grupo de Interés Económico, independientemente de que dichas concesiones tengan una cobertura total o parcial del territorio nacional.

El ancho de banda máximo a obtener en la Licitación será igual al que resulte de restar al límite máximo de 80 MHz, la tenencia de espectro que tenga concesionado el Participante y, en su caso, su Grupo de Interés Económico, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior. Sólo podrá haber un Participante en la Licitación por Grupo de Interés Económico.

Como ya se señaló en el numeral 2.2.2, en el supuesto de que en un Grupo de Interés Económico existan actualmente diversos sujetos titulares de concesiones en la Sub-banda AWS-1, el Participante y los sujetos titulares de dichas concesiones deberán contar con un representante común con poder amplio y suficiente en términos de la legislación civil, para solicitar y tramitar el cambio de bandas de frecuencias a nombre de todos y cada uno del(os) concesionario(s) del Grupo de Interés Económico al que pertenezcan, conforme a lo establecido en las propias Bases.

6.2. El límite de acumulación de espectro mencionado en el numeral 6.1 anterior podrá ser aplicable a un Interesado o conjunto de Interesados relacionados por medio de vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico con concesionarios de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles, independientemente del Grupo de Interés Económico al que pertenezcan dichos concesionarios.

El Instituto podrá condicionar la participación del Interesado cuando de estos vínculos pueda derivarse un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia.

7. Valor Mínimo de Referencia.

El Valor Mínimo de Referencia toma en consideración el tiempo en que estarán disponibles los equipos para ciertas sub-bandas de la Banda AWS. Por lo tanto, el Valor Mínimo de Referencia se define de forma diferente para los Bloques a licitar, es decir, un valor específico para los Bloques de la Sub-banda AWS-1 y otro valor para todos los Bloques de la Sub-banda AWS-3.

Por lo tanto, para cada uno de los Bloques de las sub-bandas que se han propuesto para licitar se establece un Valor Mínimo de Referencia, mismo que será el monto mínimo permisible, así como el precio inicial de las subastas.

La tabla siguiente señala los montos del Valor Mínimo de Referencia por Bloque en cada categoría (sub-banda).

Sub-banda (categoría)	Rango de Frecuencias en MHz	No. de Bloques a licitar	Ancho de Banda por Bloque*	Valor Mínimo de Referencia por Bloque (pesos mexicanos)
AWS-1	1710-1755 / 2110-2155	3	10 MHz (5+5 MHz)	\$ 937'000,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
AWS-3 Base	1755-1770 / 2155-2170	3		\$ 65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

win

Sub-banda (categoría)	Rango de Frecuencias en MHz	No. de Bloques a licitar	Ancho de Banda por Bloque*	Valor Mínimo de Referencia por Bloque (pesos mexicanos)
AWS-3 Extendida	1770-1780 / 2170-2180	2		\$ 65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

* Para mayores detalles, favor de consultar el Apéndice B de las presentes Bases.

8. Garantía de Seriedad.

8.1. A efecto de garantizar la seriedad de su participación en la Licitación, los Interesados deberán constituir y presentar en diversas etapas ante el Instituto una Garantía de Seriedad, misma que, en su caso, se hará efectiva si incurren en alguno de los supuestos de descalificación especificados en las presentes Bases.

Para constituir una Garantía de Seriedad inicial, los Interesados deberán entregar al Instituto una carta de crédito pagadera a la vista, incondicional, otorgada a favor de la Tesorería de la Federación, expedida por una institución de crédito nacional, o por una extranjera, debidamente confirmada por una institución de crédito autorizada para operar legalmente en el país.

Los términos y condiciones de la carta de crédito deberán cumplir los requisitos del modelo que forma parte de las Bases como Anexo 6 del Apéndice A de las mismas. Dicho modelo no podrá ser objeto de modificación alguna.

La Garantía de Seriedad inicial deberá entregarse al Instituto en los términos del modelo antes indicado, en las fechas en que se especifica en el Calendario de Actividades y, en su caso, el Participante deberá mantenerla vigente y actualizada durante su participación en el proceso de Licitación, hasta que se realice y verifique el pago total de la Contraprestación a que se refiere el numeral 5.4.3.3 de las presentes Bases y se haya(n) entregado el(los) Título(s) de Concesión respectivo(s), o bien, su liberación conforme el numeral 8.4.

En principio, la Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia hasta el 15 (quince) de julio de 2016. En caso de que el proceso de subasta se extienda, el Instituto requerirá a los Participantes a que actualicen la vigencia de dicha garantía por 30 días naturales adicionales.

- **Monto Inicial de la Garantía de Seriedad:** El monto de la Garantía de Seriedad inicial será de al menos \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.).
- **Monto de la Garantía de Seriedad previo a la etapa de subasta:** Previo al inicio de la etapa de subasta, posterior a la entrega de las Constancias de

Participación y conforme al Calendario de Actividades, los Participantes deberán actualizar su Garantía de Seriedad por una cantidad de al menos \$1'800,000,000.00 (un mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.).

- **Actualización del Monto de las Garantías de Seriedad:** Durante el proceso de subasta, el Instituto monitoreará el nivel de las Ofertas Económicas realizadas por cada uno de los Participantes en relación con el nivel de la Garantía de Seriedad. El Instituto podrá suspender temporalmente la subasta a fin de solicitarles a los Participantes que incrementen el monto de su Garantía de Seriedad, en caso de que se presenten las siguientes condiciones:
 - Cuando al término de cualquier Ronda de Reloj, el monto de la Garantía de Seriedad de al menos un Participante sea menor que el 50% de su Oferta Económica más alta de esa ronda o de cualquier ronda previa, entonces los Participantes deberán presentar una Carta de Crédito equivalente al 70% de su Oferta Económica más alta.
 - Si después de haber suministrado las Ofertas Económicas para la Fase Suplementaria, la Garantía es menor del 50% de su Oferta Económica más alta en cualquier ronda, entonces el Participante deberá actualizar su Carta de Crédito a fin de garantizar al menos el 70% de su Oferta Económica más alta.

En caso de ser necesario el incremento del monto de la Garantía de Seriedad de alguno de los Participantes, el Instituto le(s) notificará sobre la necesidad de incrementar dicha Garantía y suspenderá el proceso de subasta temporalmente por 3 (tres) días hábiles para tal fin. Los Participantes que hayan sido notificados, deberán entregar la actualización de la carta de crédito en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la fecha de la notificación correspondiente.

Los Participantes pueden presentar una carta de crédito como Garantía de Seriedad por un monto mayor al requerido con el fin de reducir la probabilidad de que les sea requerido particularmente un aumento específico de la carta de crédito.

Si al terminar una Ronda de Reloj un Participante no incrementa su Garantía de Seriedad dentro del plazo indicado por el Instituto, ese Participante será excluido de las Rondas de Reloj subsecuentes; sin embargo, todas las Ofertas Económicas que hasta ese momento hubiese hecho se mantendrán como Ofertas Económicas válidas y por lo tanto dicho Participante podrá participar en la Ronda Suplementaria.

Si al terminar una Ronda Suplementaria, un Participante no incrementa su Garantía de Seriedad como en su momento le hubiese requerido el Instituto, todas las Ofertas Económicas del Participante presentadas en la Ronda Suplementaria se declararán

lin



como improcedentes. Sin embargo, todas las Ofertas Económicas en las Rondas de Reloj permanecerán válidas y deberán considerarse en la determinación de los Participantes Ganadores y de las Contraprestaciones.

8.2. El Interesado/Participante/Participante Ganador deberá mantener vigente en todo momento la Garantía de Seriedad durante su participación en la Licitación, hasta que se entregue(n) el(los) título(s) de concesión correspondiente(s), a excepción de lo estipulado en la fracción I del numeral 8.4 siguiente. Asimismo, la vigencia de la Garantía de Seriedad deberá ser actualizada por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de antelación a su vencimiento, lo cual deberá hacerse del conocimiento del Instituto dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, presentando la versión actualizada de la misma.

8.3. La presentación de la Garantía de Seriedad por parte de los Interesados implicará la aceptación de los términos y condiciones establecidas en las Bases, sus Apéndices y Anexos, así como los demás documentos que emanen de la Licitación. El Instituto revisará que el contenido de la Garantía de Seriedad se apegue al formato establecido en las Bases; en caso de no ajustarse a dicho formato, no se otorgará la Constancia de Participación.

8.4. La Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto:

- I. Cuando el Interesado no haya obtenido Constancia de Participación y no haya incurrido en una causal de descalificación de las previstas en el numeral 10 de las Bases. En este caso, el Instituto devolverá al Interesado su Garantía de Seriedad, conforme al Calendario de Actividades.
- II. Cuando no se haya incurrido en una causal de descalificación de las previstas en el numeral 10 de las Bases, y el o los Participantes Ganadores realicen el pago de la Contraprestación. En este caso, el Instituto devolverá al Participante Ganador su Garantía de Seriedad, conforme al Calendario de Actividades, una vez que éste haya realizado el pago de la Contraprestación y se hayan otorgado y firmado los títulos de concesión correspondientes.
- III. Cuando el Participante no resulte ganador de la Licitación y no haya incurrido en ninguna causal de descalificación, conforme al plazo establecido en el Calendario de Actividades.
- IV. Cuando se declare desierto el procedimiento de Licitación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la declaración aludida, en tanto el Interesado/Participante no haya incurrido hasta ese momento en alguna causal de descalificación.
- V. Cuando se cancele el procedimiento de Licitación, de conformidad con las Bases, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la cancelación aludida

lm

y en tanto el Interesado / Participante no haya incurrido hasta ese momento en alguna causal de descalificación.

9. Ejecución de la Garantía.

En caso de que algún(os) Interesado(s), Participante(s) o Participante(s) Ganador(es) incurra(n) en alguna de las causales de descalificación establecidas en las Bases, incluyendo el incumplimiento del pago de la Contraprestación, se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

10. Causales de descalificación.

10.1. Serán causales de descalificación de los Interesados, Participantes y, en su caso, de los Participantes Ganadores, las siguientes:

- I. El incumplimiento por parte del Participante Ganador del pago de la Contraprestación a que se refiere el numeral 5.4.3. de las Bases.
- II. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones escritas bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Interesados/Participantes para participar en la Licitación, conforme a las Bases y sus Apéndices.
- III. Toda modificación a la información o documentación evaluada por el Instituto para acreditar la capacidad del Participante, en cualquier etapa de la misma, sin la previa autorización del Instituto.
- IV. No actualizar la vigencia de la Garantía de Seriedad, en el plazo previsto en el numeral 8.2. de las Bases.
- V. El incumplimiento de los términos o plazos para la actualización del "Monto de la Garantía de Seriedad previo a la etapa de subasta", de conformidad con el numeral 8.1 de las Bases.
- VI. Incurrir en las prácticas a las que se hace referencia en el numeral 12 de las Bases.
- VII. El incumplimiento del Participante de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, sus Apéndices y Anexos, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación.
- VIII. La modificación a la estructura, participación o tenencia accionaria de los miembros del Consorcio, del Interesado/Participante, o de cualquiera de sus socios directos o indirectos, declarada mediante el Formulario de Competencia.
- IX. Cuando el Participante o Participante Ganador decida por propia voluntad no continuar en el proceso de Licitación.
- X. Cuando en la primera Ronda de Reloj, el Participante elija no participar ya sea al establecer un Paquete conformado por 0 (cero) Bloques en las 3

categorías o bien, que por su inactividad lo establezca automáticamente el SES.

- XI. Cuando el(los) Participante(s) Ganadores(s) o los integrantes de su Grupo de Interés Económico con concesiones en la Sub-banda AWS-1 se opongan o se desistan del cambio de bandas de frecuencias a que se refiere el punto 2.2 de las presentes Bases.
- XII. Cuando se realice cesión de derechos con posterioridad a la presentación de la documentación a que se refiere el numeral 5.1.2 de las Bases y hasta el otorgamiento y firma del (los) título(s) de concesión respectivo(s) conforme al Calendario de Actividades, respecto de las concesiones de espectro radioeléctrico vigentes en la Sub-banda AWS-1, cuando pertenezca al Grupo de Interés Económico relacionado con dicha operación.

10.2. En los supuestos antes mencionados, el Instituto descalificará al Interesado, Participante o Participante Ganador respectivo, según sea el caso y hará efectiva la Garantía de Seriedad. Para el caso de los Participantes Ganadores no se otorgará el título de concesión correspondiente, quedando desierta la Licitación para los Bloques respectivos.

11. Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación.

11.1. Serán motivos para declarar desierta la Licitación o bien, el proceso licitatorio para algunos Bloques, los siguientes:

- I. Cuando no existan Interesados o cuando ninguno de éstos haya adquirido la calidad de Participante.
- II. Cuando todos los Participantes incurran en alguna de las causales de descalificación mencionadas en el numeral 10. Tratándose de los Participantes Ganadores, no se les otorgue el título de Concesión, por algunos de los motivos expuestos en las presentes Bases.

12. Criterios que aseguran una competencia efectiva y previenen fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

12.1. Los criterios que previenen fenómenos de concentración que contraríen el interés público se incorporan a la Licitación en la sección 6 de las presentes Bases. Los límites de acumulación de espectro establecidos en dicha sección serán aplicables por Grupo de Interés Económico, de acuerdo con los elementos aportados por el Dictamen de Competencia.

12.2. Queda prohibido que antes o durante el proceso de la Licitación los Interesados / Participantes cooperen, colaboren, discutan o intercambien cualquier información

relacionada con sus Ofertas Económicas, o sus estrategias de participación en la Licitación. Al respecto, la fracción IV del artículo 53 de la LFCE prohíbe todo tipo de contrato, convenio, arreglo o combinaciones entre Agentes Económicos entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas.

Asimismo, los Interesados/Participantes que tengan conocimiento de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido otros Interesados/Participantes, deberán informarlo al Instituto.

12.3. En caso de que se acredite una práctica indebida por algún Interesado / Participante, se estará a lo establecido en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que, en su caso, pudiere resultar.

13. Vigencia del Título de Concesión.

13.1. El(los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial objeto de la Licitación, tendrá(n) una vigencia hasta el 1 de octubre de 2030, misma que podrá ser prorrogada en los términos que establezca la Ley.

13.2. El(los) título(s) de Concesión(es) Única(s) para Uso Comercial tendrá(n) una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, misma que podrá ser prorrogada en los términos que establezca la Ley.

13.3. El(los) título(s) de Concesión(es) Única(s) para Uso Comercial solicitados y expedidos de manera independiente al procedimiento de Licitación, tendrá(n) la vigencia prescrita en dicho documento, por lo que, en caso de no cubrir la vigencia para la prestación de los servicios con base a los Títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, deberá solicitarse al Instituto la prórroga correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley.

14. Participación del Testigo Social.

14.1. El Instituto contratará a un Testigo Social para que rinda un informe respecto del desarrollo de la Licitación, tomando en consideración la integridad, equidad, honestidad, transparencia y ética del proceso.

14.2. El Testigo Social tendrá el papel de atestiguar el desarrollo de la Licitación en materia de transparencia e imparcialidad y en estricto apego a las Bases, Apéndices y sus Anexos, para lo cual entregará un informe detallado de las observaciones realizadas durante cada etapa de ésta. El Instituto publicará en su portal de Internet dicho informe en la fecha señalada en el Calendario de Actividades.

7m



15. Disposiciones Generales.

15.1. Hasta antes de la fecha fijada para la presentación del Apéndice A y Apéndice E, el Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases, Apéndices y sus Anexos.

15.2. El Instituto podrá cancelar la Licitación en cualquier momento antes de la Tercera Etapa a que se refiere el Calendario de Actividades. Al efecto, el Instituto notificará lo anterior a los Interesados / Participantes a la brevedad posible, sin que proceda reclamación alguna por parte de éstos; así mismo, se procederá a la devolución de la Garantía de Seriedad dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la cancelación de la Licitación.

15.3. El Instituto podrá interrumpir la Licitación, por causas de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, lo notificará a los Interesados / Participantes a la brevedad posible. En el supuesto que la interrupción sea mayor a 20 (veinte) días naturales, los Interesados / Participantes que no deseen continuar en el proceso de Licitación, podrán retirarse de la misma sin que proceda reclamación alguna, debiendo comunicar su decisión por escrito al Instituto, o bien, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación del reinicio de la Licitación, teniendo en ambos casos el derecho a la devolución de la Garantía de Seriedad dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación por escrito de los Interesados/Participantes de ya no continuar en el proceso.

15.4. Únicamente podrán participar en la Licitación ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas que no se encuentren impedidas conforme a las disposiciones normativas vigentes en materia de inversión extranjera y/o a las Bases.

15.5. El Pleno del Instituto, con el apoyo de sus unidades administrativas competentes, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases, Apéndices y sus Anexos y demás documentos que emanen de ellos, así como para resolver cualquier asunto relacionado con éstos y la Licitación.

15.6. La Unidad de Espectro Radioeléctrico sustanciará todo lo relativo al procedimiento de Licitación y realizará los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las Bases, con excepción de aquellos que expresamente estén conferidos al Pleno del Instituto o a otra unidad administrativa.

Los actos de trámite dentro del proceso de la Licitación, la recepción de documentación, la guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados/Participantes y las notificaciones de cualquier información, serán realizados por la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

lin

15.7. Los trámites relacionados con la Licitación se llevarán a cabo en días y horas hábiles, de conformidad con el calendario de labores del Instituto⁵, salvo determinación en contrario.

15.8. Los Interesados en el proceso de la Licitación deberán designar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como el nombre de 2 (dos) o más personas autorizadas para los mismos efectos y, en su caso, informar al Instituto por escrito la sustitución de éstas o la modificación de aquél, con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación.

15.9. La información y los documentos que se requieren para integrar el Apéndice A y el Apéndice E, deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, la información relativa a cantidades monetarias deberá expresarse en pesos mexicanos.

15.10. De conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y/o Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los Interesados / Participantes entreguen la documentación a que se hace referencia en las Bases, deberán señalar de manera expresa, clara y precisa la información confidencial que contengan los documentos presentados; de otro modo, se entenderá que acepta que la información sea de carácter público.

15.11. Las siguientes reglas serán aplicables en el supuesto de existir discrepancias en los documentos de la Licitación.

a) Si la discrepancia se da entre las Bases y los demás documentos de la Licitación:

- I. Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases;
- II. Entre las Bases, Apéndices y sus Anexos, prevalecerán las Bases;
- III. Entre las Bases, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015 y los demás documentos de la Licitación, prevalecerán las Bases; y
- IV. Entre las versiones electrónicas y las impresas, prevalecerán las impresas.

b) Si la discrepancia se da entre el original y las copias electrónicas de la información o documentos del Apéndice A y Apéndice E, prevalecerá la versión original.

⁵ Para el año 2015, conforme al calendario publicado en el DOF http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5397909&fecha=24/06/2015.
Para el año 2016, conforme al calendario que se publique en el mismo medio de difusión.

- c) Cuando los documentos o información presentada, elaborada o firmada por los Interesados o Participantes consignen cantidades en números y en letras, y haya diferencia entre ambas, prevalecerán en todo caso las expresadas en letras.

15.12. El Instituto publicará en su portal de Internet la información del proceso de Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del proceso, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y/o Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

15.13. Los actos relativos a la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio del Instituto, situado en Insurgentes Sur número 1143, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México, D.F., salvo aquellos en los que se determine otro domicilio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los Interesados / Participantes a través del portal de Internet del Instituto.




ins